

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 661 DE 2024

(05 de diciembre)

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024 - Medellín** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
- Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
- 3. Que, la Ordenanza 012 del 2015, determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias "son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales".
- **4.** Que, el Decreto ordenanzal 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la CONVOCATORIA LA NAVE 2024 - Medellín del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional, y para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción v fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

- Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca "Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos". Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.
- 6. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su máxima expresión, en el departamento de Antioquia. Con base en este propósito y en garantía de cumplimiento del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 - 2027, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo "promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia", consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ Promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA.
- 7. Que el proyecto LA NAVE se presenta como una iniciativa para dinamizar y fortalecer el desarrollo de los intérpretes vocales musicales antioqueños. Está diseñado para recorrer diferentes zonas, utilizando un estudio de grabación móvil con tecnología de audio. Su objetivo es ofrecer a los músicos locales, especialmente a aquellos sin acceso a recursos para grabar sus proyectos, la oportunidad de mostrar y profesionalizar su talento, donde los artistas podrán exponer sus habilidades generando grabaciones de alta calidad que contribuirán a su proyección artística. La música, como principal área de participación cultural en los territorios, destaca la

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la CONVOCATORIA LA NAVE 2024 - Medellín del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

importancia de este proyecto, propiciando espacios de inclusión en las nueve subregiones de Antioquia, buscando visibilizar las obras de músicos que practican géneros urbanos y populares, fortaleciendo la dinámica cultural en el departamento.

8. Acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como JURADOS ad-honorem para evaluar las propuestas habilitadas en la "CONVOCATORIA LA NAVE 2024 - Medellín:

Nombre	Documento	Perfil Jurado
Víctor Hugo Ortiz Ortiz	71266669	Líder de una academia de artistas, con 20 años de experiencia como artistas.
Jhon Anderson Morroy	1017251995	Productor y musico, con un recorrido de 10 años, produciendo artistas urbanos, y de música popular
Alba Nury Ortiz Turberquia	43925826	Cantante de música popular con un recorrido de 8 años
Dubier Alexis Rodríguez Barrera	8032014	Artista de rap y líder cultural desde el año 2009
Sebastián Danilo Barreto Pérez	1020452897	Con 10 años de experiencia en grabaciones, creación de ritmos en Software de producción, dirección de músicos, edición de voces, mezcla y masterización, utilizó sus conocimientos para organizar y producir las presentaciones en vivo de varios grupos urbanos tales como "Latín Dreams", "Luister La Voz", "Rayo & Toby", "Giova Toro", "Abril Singer", entre otros.
Valentina Atehortúa Parra	1128463863	Cantante solista, pianista, compositora bilingüe egresada del Tecnológico de Artes Débora Arango (2018) y estudiante de técnica vocal del Town School of Folk Music de la ciudad de Chicago (USA). Fue ganadora de dos festivales de la canción inédita en San Antonio de Prado (2013 y 2016)

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes

- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- 2.2 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y dejando constancia escrita de la misma.

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024 - Medellín** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

- **2.3** Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- **2.4** Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- **2.5** Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- **2.6** Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- **2.7** Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- **2.8** Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- **2.9** Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- **2.10** Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica.
- **2.11** Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de un (1) día hábil contado desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 05 de diciembre de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Subdirección de Patrimonio Revisó: Juan Bermúdez Contratista Jurídico ICPA

Subdirectora Administrativa y Financiera